



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017-02-23 16:18:89 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 23 de Febrero del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000030-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 041220-2016, N° 047690-2016, N° 04099-2017, N° 05779-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 041220-2016, la señora Ana María Leyva Valera Directora Ejecutiva de COOPERACION, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Río de Janeiro N° 373, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Río de Janeiro N° 373, forma parte de la edificación matriz ubicada en el Jr. Río de Janeiro N° 373, 375, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante del Olivar de Oyague declarado Ambiente Urbano Monumental mediante Resolución Jefatural N° 515/INC de fecha 11 de agosto de 1989;

Que, mediante Informe N° 000174-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de octubre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 17 de octubre de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se desarrolla en una banda del segundo nivel y azotea de la edificación matriz de dos niveles y azotea, con accesos independientes desde la calle; que el establecimiento está conformado por diversos ambientes, depósitos y servicios higiénicos diferenciados, distribuidos en torno al pasadizo en el segundo nivel, y a un patio en la azotea; y que los ambientes se encuentran amoblados con mobiliario removible como mesas, sillas, estantes, repisas, equipos de cómputo, entre otros, lo cual no ha implicado modificaciones a la estructura de los ambientes ni del inmueble, presentando en general buen estado de conservación, manteniendo las características espaciales y formales correspondientes a la unidad inmobiliaria. Asimismo, se indica que el inmueble se ubica en la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) con entorno de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM), conforme al Plano de Zonificación del distrito de Jesús María; y que el giro comercial solicitado es O.N.G. brinda apoyo social a zonas alto andinas, uso que no se encuentra señalado en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 1017-MML publicada el 16 de mayo de 2007, que aprueba reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (parcial), Lince y Pueblo Libre, que forman parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana; concluyendo que para la continuación del trámite es necesario definir la actividad, uso y/o giro a destinar el establecimiento según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 1017-MML y modificatorias;





Que, mediante Oficio N° 001014-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de octubre de 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica las observaciones realizadas a la solicitud presentada, requiriendo la presentación de las argumentaciones pertinentes respecto a lo manifestado;

Que, mediante expediente N° 047690-2016, la señora Ana María Leyva Valera Directora Ejecutiva de COOPERACCION, presenta sus argumentos en atención a lo requerido a través del Oficio N° 001014-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, solicitando la continuación del trámite; siendo atendido con Oficio N° 000101-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 17 de enero de 2017, mediante el cual se requiere presentar para mejor resolver el Certificado de Compatibilidad de Uso, el cual debe ser solicitado a la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante expediente N° 04099-2017, la señora Ana María Leyva Valera Directora Ejecutiva de COOPERACCION, solicita ampliación del plazo otorgado para presentar sus argumentos en atención a lo requerido a través del Oficio N° 000101-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; siendo atendido con Oficio N° 000158-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 01 de febrero de 2017, mediante el cual se otorga la ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles, para subsanar las observaciones indicadas; precisándole que esta ampliación es concedida por única vez;

Que, mediante expediente N° 05779-2017, la señora Ana María Leyva Valera Directora Ejecutiva de COOPERACCION, presenta la Carta N° 114-2017-MDJM-GDES-SGPSEC de fecha 10 de febrero de 2017, expedida por la Sub Gerente de Promoción Social Empresarial y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Jesús María, solicitando la continuación del trámite;



Que, mediante Informe N° 000030-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, del cual se desprende que de la lectura a la Carta N° 114-2017-MDJM-GDES-SGPSEC de fecha 10 de febrero de 2017, expedida por la Sub Gerencia de Promoción Social Empresarial y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Jesús María, señala que el predio ubicado en el Jr. Río de Janeiro N° 373, presenta zonificación ZRE (Zona de Reglamentación Especial) de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 1017-MML publicada el 16 de mayo de 2007, con entorno RDM (Residencial de Densidad Media), siendo factible el giro de Prestación de Servicios Profesionales en RDM, con código K749914 del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Jesús María, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 1017-MML; y que tanto la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Ministerio de Cultura, han considerado factible y compatible a la categoría del Ambiente Urbano Monumental, la adecuación del inmueble al nuevo uso, lo cual no ha implicado modificación a su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales componentes de su estructura, garantizando el mantenimiento y mejora del nivel de calidad de este y de su entorno, conforme a lo establecido en los artículos 23° literal d) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; concluyendo que el inmueble ubicado en el Jr. Río de Janeiro N° 373, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-



PERÚ

Ministerio de Cultura

2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para Prestación de Servicios Profesionales, en el establecimiento ubicado en el Jr. Río de Janeiro N° 373, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y



PERÚ

Ministerio de Cultura

la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1271, publicado el 21 de diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR** los expedientes N° 041220-2016, N° 047690-2016, N° 04099-2017 y N° 05779-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Río de Janeiro N° 373, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTÍCULO 2°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de Prestación de Servicios Profesionales, en el establecimiento ubicado en el Jr. Río de Janeiro N° 373, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

